Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 36 páginas
y Suplemento de 24 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros — **Lic. Alberto Pérez**

Sr. Subsecretario de Gabinete — **Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe**

Sr. Director Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial — **Lic. Claudio Rodolfo Prieu**

Sra. Directora de Boletín Oficial — **Dra. Selene López de la Fuente**

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones del Estado — **Sr. Alberto Andrés Joury**

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / *E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar*

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de
Jefatura de Gabinete de Ministros

Buenos Aires LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Leyes ——— 6624
Resoluciones ——— 6626
Licitaciones ——— 6628
Varios ——— 6632
Transferencias ——— 6646
Convocatorias ——— 6647
Colegiaciones ——— 6647
Sociedades ——— 6648

SECCIÓN JUDICIAL

Remates ——— 6651
Varios ——— 6651
Sucesiones ——— 6654

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.062

La Plata, 7 de julio de 2009.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CATORCE (14.014)

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 14.015

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- Declárase como Sitio Histórico Testimonial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, bajo la Ley 10.419/86 y su modificatoria Ley 12.739/01, al Conjunto Arquitectónico y ambiente natural denominado "Monte Laplacette", integrado por una casa, un bosque y parque aledaño, ubicado en las calles: Arenales, Laplacette, J.B. Alberdi y Av. Gral. Uriburu e incluye la traza de la calle Belgrano (sin abrir) de la Localidad y Partido de General Lamadrid, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, (Manzana 20, Parcela 1 c, 10 y 11), (Manzana 12, Parcela 11 a). Partidas Inmobiliarias 7.941 y 7.942, inscripto en la Matrícula 5.322 y 5.325.
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.063

La Plata, 7 de julio de 2009.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINCE (14.015)

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 14.016

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1° Desígnase en carácter de titular interino al personal docente que se desempeñe en los cargos de Director o Vicedirector de Escuelas de Educación Secundaria Básica provenientes del cargo de Coordinador de Tercer Ciclo de Educación General Básica, por aplicación del artículo 9° de la Resolución N° 1.045/05 de la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el artículo precedente tendrá efectos aun cuando los cargos de Director o Vicedirector se cubrieran en la nueva escuela secundaria creada por Ley Provincial 13.688, con el personal docente alcanzado por el artículo anterior.
ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección General de Cultura y Educación, a confeccionar una nómina por orden de mérito y por distrito, con los actuales Coordinadores de Tercer Ciclo, a fin de proceder a la cobertura en carácter de titular interino en los cargos de Director y Vicedirector de la nueva escuela secundaria creada por la Ley 13.688.
ARTICULO 4°: Los docentes alcanzados por las disposiciones de la presente Ley, para acceder a la situación de revista titular deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. No haber obtenido el beneficio jubilatorio en forma total tanto en el orden provincial o nacional.
b. No encontrarse ni producir a causa de la titularización situaciones de incompatibilidad previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 10.579 y sus modificatorias.
c. No hallarse cumpliendo sanción por falta grave o encontrarse bajo sumario. En este último caso la titularización quedará pendiente hasta la resolución del mismo.
d. Poseer una calificación, en los últimos dos (2) años en el cargo que posee de Director o Vicedirector o Coordinador de Tercer Ciclo de la Educación General Básica, no inferior a los ocho (8) puntos.
e. Aprobar el apto psicofísico.
f. Aprobar la capacitación que para tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación. La no aprobación de la capacitación dejará sin efecto la designación en carácter de titular, quedando el docente en situación de revista provisional.

ARTICULO 5°: Encomiéndase a la Dirección General de Cultura y Educación la regulación de todos aquellos aspectos administrativos y técnico docentes, que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.
ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.064

La Plata, 7 de julio de 2009

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DIECISEIS (14.016)

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 14.017

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Declárase Bien de Interés Histórico Testimonial de la Provincia de Buenos Aires a la vivienda del escritor Raúl Scalabrini Ortiz, incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.419 y su modificatoria la Ley 12.739, ubicada en la calle Juan B. Alberdi N° 1164, barrio de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección D, Manzana 33 y Parcela 3e.-
ARTICULO 2°: En testimonio de la declaración de Monumento Histórico de la Provincia, dispónese la colocación de una placa identificatoria del inmueble como residencia y lugar de fallecimiento del escritor argentino Raúl Scalabrini Ortiz.
ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

Horacio Ramiro González
Presidente H. C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

DECRETO 1.065

La Plata, 7 de julio de 2009.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DIECISIETE (14.017)

Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico
y de Asuntos Legislativos

LEY 14.018

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Créase en el partido de San Miguel la ciudad denominada Santa María.